



Resolución Directoral

Miraflores, 24 de Abril del 2017.

VISTO:

Expediente N° 17-005328-001, el cual contiene el Memorando N° 130-DG-HEJCU-2017, emitido por la Dirección General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 29414 que modifica el Art 29° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que (...) *El acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado. La información mínima de debe contener la historia clínica se rige por el reglamento de la presente ley. El establecimiento de salud queda obligado a proporcionar copia de la historia clínica al paciente en caso de que este o su representante lo solicite. El interesado asume el costo que supone el pedido (...)*;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, define a la historia clínica, como el documento médico que registra lo datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de la atención que el médico y otros profesionales brinden al paciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA, de fecha 28 de Junio del 2006, se aprobó la Norma Técnica N° 022-MINSA/DGSP-V-02, para la gestión de la historia clínica, el cual tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos para la administración y gestión de la historia clínica, así como estandarizar el contenido básico de la misma para garantizar un apropiado registro de la atención de la salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 178-2012-DG-HEJCU-OP, de fecha 18 de Julio del 2012, se conformó el Comité de Historias Clínicas de este nosocomio;

Que, mediante Memorando N° 130-DG-HEJCU-2017, de fecha 19 de Abril del 2017, emitido por el Director General de este nosocomio propone la reconfirmación del Comité de Historias Clínicas;

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 719-2016/IGSS;

En uso de la facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR, el Comité de Historias Clínicas del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - 2017, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores.

M.C. Enrique Eladio Gutierrez Yoza	Presidente.
M.C. Jaime Alberto Vásquez Yzaguirre	Integrante.
M.C. Jorge Luis Herrera Quispe	Integrante.
M.C. Margarita Mabel Villanueva Pflucker	Integrante.
M.C. José Antonio Miranda Mesias	Integrante.
M.C. Fernando de Jesús Marco Antonio Montealegre Scott	Integrante.
M.C. Sonia Elvira Escudero Vidal	Integrante.
M.C. Raúl Alberto Ruiz Arias	Integrante.
M.C. Cecilia Margarita Hurtado Colfer	Integrante.

ARTÍCULO 2.- Notificar a cada uno de los integrantes la presente Resolución, el cual desempeñaran las funciones asignadas sin perjuicio de las actividades administrativas y/o asistenciales que en forma permanente viene desarrollando.

ARTÍCULO 3.- Dejar sin efecto, la Resolución Directoral N° 178-2012-DG-HEJCU-OP, que conformó el Comité de Historias Clínicas del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - 2012.

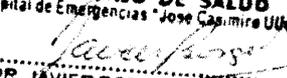
ARTÍCULO 4.- Encargar a la Oficina de comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

LVJBC/RMMH/

Distribución

- Dirección General.
- Of. de Asesoría Jurídica
- Interesados.
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. JAVIER BORGER CÁCERES
DIRECTOR GENERAL
N° 23 4NE 21499